

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ASUNTO: DICTAMÉN DEL EXPEDIENTE

113 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
02 JUL. 2024
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

Honorable Asamblea
LXV Legislatura Constitucional
H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
Presente.

Las Diputadas, Nancy Natalia Benítez Zárate, Lizett Arroyo Rodríguez Juana Aguilar Espinoza, Lizbeth Anaid Concha Ojeda y el Diputado Leonardo Díaz Jiménez, integrantes de la Comisión Permanente de Administración Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción I; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 26; 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; y 42 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis que esta Comisión Dictaminadora realiza; someten a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de decreto**, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2024, el Grupo Parlamentario de morena de la sexagésima quinta legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dieron cuenta con la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NO. 140, POR EL QUE SE FACULTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS CONSTITUYA EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA.**



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso, en cumplimiento a lo instruido por las Ciudadanas Diputadas secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura, remitió a la Comisión Permanente de Administración Pública, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM. /4118/2024 turno la iniciativa señalada en el numeral que antecede, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente conformándose el expediente número **CPAP/LXV/113/2024** del índice de esta Comisión.

- III. Con fecha 1 de julio 2024, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Administración Pública en sesión ordinaria, analizaron los fundamentos del presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. - Que, la Comisión Permanente de Administración Pública es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 65 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 34; 36; 38; 42 fracción I del Reglamento Interior del Congreso.

TERCERO. - Las y los diputados del Grupo Parlamentario de Morena de la sexagésima quinta legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca expone los motivos y fundamentos de los cuales se deriva su iniciativa, los cuales se enuncian a continuación:

Que en fecha 15 de febrero de 1997 fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el decreto No. 140 por el que se faculta al Titular del Poder Ejecutivo, para que por



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Conducto de la Secretaría de Finanzas constituya el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca.

Que el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, tiene como objetivo Impulsar iniciativas empresariales e institucionales y hacer realidad proyectos logísticos que tengan gran impacto en la generación de empleos y que sean considerados como claves para proyectar el Estado de Oaxaca como un nuevo eje internacional, turístico, cultural, industrial y comercial.

Además de realizar actividades de inversión en: Parques industriales; Centros de convenciones; Centros comerciales; Agro industrias; Desarrollos turísticos, manufactureros, pesqueros mineros y portuarios; y todas aquellas que sean importantes en el desarrollo del Estado.

Que, desde el mes de diciembre del año 2023, el Gobierno del Estado de Oaxaca, y el fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo iniciaron los trabajos para la transmisión ordenada el Centro Integralmente Planeado Huatulco (CIP Huatulco) al Gobierno del Estado.

Atendiendo a que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, que es prioridad del Estado Mexicano lograr el desarrollo llevando el bienestar a la mayor población posible, y primero los pobres y no dejar a nadie atrás.

Que conforme a los artículos 42 y 44 de la Ley General de Turismo, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo creó y desarrolló el Centro Integralmente Planeado (CIP) de Huatulco, Oaxaca. Siendo propietario y administrador de diversos inmuebles ubicados en el Municipio Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca.

Dado que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente Administración deberán regir la acción del gobierno, de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara; asimismo representa el compromiso que el Gobierno Federal



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EL PODER DEL PUEBLO establece con los ciudadanos y que permitirá, por lo tanto, la rendición de cuentas, que es condición indispensable para un buen gobierno.

Conforme a la Nueva Política Integral del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, se busca lograr un impacto positivo en los habitantes de Huatulco, Oaxaca, al ser el Gobierno del Estado, el receptor directo de los bienes y servicios que presta el Fideicomiso, pues bajo la acción particular de cada autoridad se evitará la burocracia que se traduce en el retraso en la respuesta de toda petición particular y, a su vez, se extinguen los viejos vicios que no daban una solución real y concreta al pueblo y solo lo hacían partícipe de un círculo interminable de redirecciones de autoridades en función de la competencia o falta de ésta para resolver al no tener un esquema definido o depender de otras innecesariamente. Esto con un ánimo claro de fortalecer la política turística, buscando que este atractivo turístico involucre a las comunidades locales para el disfrute de la propia zona

Para el Plan Estatal de Desarrollo Oaxaca 2022-2028 se señala que se tiene como premisa generar un sistema de planeación democrática, alineada a la estrategia nacional definida en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y la Agenda 2030 Internacional de Desarrollo Sostenible.

Así también el Plan Municipal de Santa María Huatulco 2022-2028 señala que se tiene como premisa generar un sistema de planeación democrática, alineada a la estrategia nacional definida en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.

De conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en su artículo tercero, establece que, para el ejercicio de sus atribuciones la Administración Pública Estatal se dividirá en: Administración Pública Centralizada y las Entidades Paraestatales. Dentro de estos últimos se encuentran los Fideicomisos Públicos.

CUARTO.- La reestructuración de la Administración Pública Estatal ha requerido ejecutar acciones que reintegren la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas que la conforman, teniendo como eje rector los principios



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

de legalidad, honradez, lealtad, eficiencia, austeridad, eficacia y transparencia, con el fin de redireccionar el devenir de la gobernabilidad, a través de las distintas dependencias y entidades que conformar el Gobierno Estatal.

QUINTO.- Se ha determinado por contribuir a su objetivo, que el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, sea la base en la que recaiga el Centro Integralmente Planeado Huatulco; pero, sobre todo, sea la entidad que detone el crecimiento y desarrollo del Estado de Oaxaca, posicionando al Estado como una región competitiva para el desarrollo de los sectores productivos y prestación de servicios públicos a centros de población,

SEXTO. - Por ello, existe la necesidad de reformar el decreto que lo crea, a fin de darle al Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, las facultades que le permitan lograr la promoción y ejecución de todo tipo de iniciativas empresariales e interinstitucionales; la realización de proyectos logísticos, sociales, comerciales, ambientales, turísticos; y todos aquellos que permitan la atracción de inversiones, generación de empleos y la atención de las áreas prioritarias y estratégicas de desarrollo del Estado, para proyectarlo como un nuevo eje internacional, turístico, cultural, industrial y comercial.

SEPTIMO. - Expuestas las consideraciones anteriores, las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión Permanente de Administración Pública, con fundamento en los artículos 63, 65 fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción XV, 38, 42 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emiten el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Administración Pública, **considera procedente la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMAN LOS**



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NUMERALES 1, EL INCISO F DEL NUMERAL 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 DEL ARTÍCULO TERCERO; EL INCISO A) DEL ARTÍCULO CUARTO; EL INCISO A) DEL ARTÍCULO QUINTO; EL ARTÍCULO SÉPTIMO; SE ADICIONAN LOS NUMERALES 11, 12 Y 13 DEL ARTÍCULO TERCERO; LOS ARTÍCULOS OCTAVO Y NOVENO; TODOS DEL DECRETO NO. 140 POR EL QUE SE FACULTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS CONSTITUYA EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL 15 DE FEBRERO DE 1997, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO. – Se reforman los numerales 1, el inciso f del numeral 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 del artículo TERCERO; el inciso a) del artículo CUARTO; el inciso a) del artículo QUINTO; el artículo SÉPTIMO; se adicionan los numerales 11, 12 y 13 del artículo TERCERO; los artículos OCTAVO y NOVENO; todos del Decreto No. 140 por el que se faculta al Titular del Poder Ejecutivo, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas constituya el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, publicado el 15 de febrero de 1997, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; para quedar como sigue:

ARTÍCULO TERCERO. -...

1.- Posicionar al Estado de Oaxaca como una región competitiva para el desarrollo de los sectores productivos y prestación de servicios públicos a centros de población, a través del impulso, promoción y



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ejecución de todo tipo de iniciativas empresariales e interinstitucionales; la realización de proyectos logísticos, sociales, comerciales, aeroportuarios, aeroespaciales, ferroviarios, de conectividad, de transporte, de vivienda, de salud, ambientales, turísticos; y todos aquellos que permitan la atracción de inversiones, generación de empleos y la atención de las áreas prioritarias y estratégicas de desarrollo del Estado, para proyectarlo como un nuevo eje internacional, turístico, cultural, industrial y comercial.

2.- ...

a) al e)...

f) Proyectos logísticos, sociales, comerciales, aeroportuarios, aeroespaciales, ferroviarios, de conectividad, de transporte, de vivienda, de salud, ambientales infraestructura física, recreativa y deportiva.

3.- Tomar en arrendamiento o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como administrar, supervisar, desarrollar y dar mantenimiento a instalaciones turísticas cuyo destino esté relacionado con los fines y objetivos del Fideicomiso; especialmente en los centros integralmente planeados en el estado, para impulsar y consolidar la actividad turística de dichos centros.

4.- Llevar a cabo, la elaboración de estudios y proyectos, así como la contratación y ejecución de todo tipo de obra civil dentro de los campos de ingeniería civil, ingeniería geotécnica, ingeniería estructural, ingeniería de transporte e infraestructura vial; así como los diferentes tipos de obras civiles puentes, vías ferroviarias, túneles, redes de



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

acueducto, redes hidroeléctricas, aeropuertos, aeroespaciales, oleoductos, parques, carreteras, represas alcantarillado, calles, autopistas, canales, puertos marítimos, instalaciones productoras de energía, alumbrado público, infraestructura física, recreativa y deportiva.

5.- Recaudar los ingresos provenientes de los servicios públicos prestados a los centros de población.

6.- Celebrar contratos con terceros, con respecto a la adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, previa obtención de los permisos y licencias que se requieran, dando cumplimiento con todos los trámites y requisitos necesarios para llevar a cabo sus objetivos.

7.- Adquirir vender, administrar, arrendar, usar, y usufructuar todo tipo de bienes.

8.- Celebrar convenios con la federación, entidades federativas, municipios, instituciones públicas y privadas, personas consideradas jurídicamente individuales y colectivas, en su propósito de aportar bienes y recursos por cualquier título al patrimonio en fideicomiso.

9.- Realizar las transacciones que se consideren pertinentes a efecto de acrecentar el patrimonio del fideicomiso.

10.- Otorgar garantías para la obtención de financiamientos, aplicados directamente a proyectos y estudios relacionados con los fines del Fideicomiso.



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EL PODER DEL PUEBLO
11.- Otorgar financiamientos a las entidades que el Comité Técnico considere como sujetos de apoyo, en congruencia con los fines del Fideicomiso.

12.- Promover cursos de capacitación que atiendan al fortalecimiento de la planta productiva.

13.- Los demás actos y operaciones que sean consecuentes a los fines del Fideicomiso.

ARTÍCULO CUARTO. - ...

a) Un bien inmueble que comprende 57-02-06 (Cincuenta y siete hectáreas, cero dos áreas y cero seis centiáreas), ubicado en el kilómetro 521.7 de la Carretera Internacional "Cristóbal Colón", tramo Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca, con las medidas, linderos y colindancias que se precisan en el título de propiedad volumen número DLXI (Quingentésimo sexagésimo primero) escritura número 17,925 de fecha 12 de noviembre de 1997, pasado ante la Fe de la Licenciada Judith Yolanda Chagoya Méndez Notaria Pública N° 27 del Estado de Oaxaca.

b)...

ARTÍCULO QUINTO. - ...

a) Con la aportación inicial que realizará el Gobierno del Estado de Oaxaca, consistente en el inmueble de su propiedad que comprende 57-02-06 (Cincuenta y siete

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

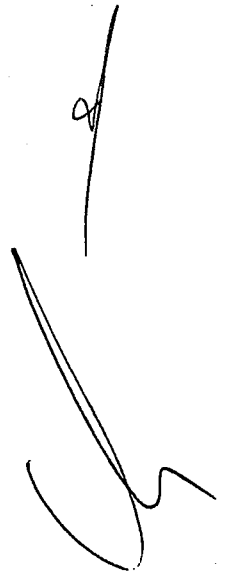
hectáreas, cero dos áreas y cero seis centiáreas), ubicado en el kilómetro 521.7 de la Carretera Internacional "Cristóbal Colón", tramo Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca; así como los bienes muebles propios que se encuentran incorporados en el mismo, dejando a salvo los derechos de terceros.

b) a la g) ...

ARTICULO SEXTO.- ...

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Dirección General del Fideicomiso contará con un Director General, quien será nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, además tendrá las facultades conferidas en el Reglamento Interno.

La Fiduciaria otorgará al Director General, previa instrucción del Comité Técnico, poderes para actos de dominio, así como facultades suficientes para celebrar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto; ejercitar las acciones y oponer las excepciones que procedan para la defensa administrativa y judicial de los derechos del Fideicomiso; presentar denuncias y formular querellas y ratificar las mismas; otorgar el perdón cuando proceda, sin perjuicio del patrimonio del Fideicomiso; emitir y negociar títulos de crédito; otorgar poderes generales y especiales, incluyendo los que requieran autorización o cláusula especial; sustituir y revocar poderes generales o especiales y autorizar al titular de la dirección jurídica del Fideicomiso, el desistimiento de las acciones civiles y otorgar el perdón o desistimiento en las denuncias o querellas de carácter penal.





COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Para el otorgamiento de facultades de dominio al Director General, se deberá contar con autorización expresa del Comité Técnico.

ARTÍCULO OCTAVO. - Para el eficaz cumplimiento del objeto del Fideicomiso, el Director General se auxiliará de los servidores públicos que se requieran y le sean autorizados conforme al presupuesto de egresos y la normativa aplicable.

La estructura orgánica del Fideicomiso deberá consignarse en el organigrama y Reglamento Interno, previa aprobación de la Secretaría de Administración, y dictamen de impacto presupuestario de la Secretaría de Finanzas.

El Fideicomiso deberá adecuar su reglamento interno en un plazo no mayor de noventa días hábiles.

ARTÍCULO NOVENO. - El Fideicomiso que se constituye tendrá como duración máxima, la permitida por la Ley. Pero podrá finiquitarse anticipadamente, por las razones que disponga el propio contrato de Fideicomiso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa, que se opondan al presente Decreto.

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

San Raymundo, Jalpan, Oax., 1 de julio de 2024.

ATENTAMENTE

LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZARATE
PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Dip. Nancy Natalia Benítez Zarate
Presidenta

Dip. Lizett Arroyo Rodríguez
Integrante

Dip. Leonardo Díaz Jiménez
Integrante

Dip. Juana Aguilar Espinoza
Integrante

Dip. Lizbeth Anaid Concha Ojeda
Integrante